



Resolución Ministerial

Lima, ..18.. de....MAYO..... del.2014



Visto, el Expediente N° 17-011140-001, conteniendo los Memorándums N°s 137 y 106-2017-OGC/MINSA, el Informe N° 017-2017-OCE-OGC/MINSA y las Notas Informativas N°s 045-2017-OGC/MINSA y 099-2017-OGC/MINSA de la Oficina General de Comunicaciones, y los Memorándums N°s 557 y 529-2017-DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, se establece los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión;



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la citada Ley, se entenderá por publicidad estatal a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, siendo dicha norma de aplicación a los rubros de publicidad institucional en las entidades y dependencias que conforman el Gobierno nacional, regional o local;



Que, el artículo 3 de la mencionada Ley N° 28874, establece los requisitos a cumplirse, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, para la realización de publicidad estatal;

Que, conforme se desprende del precitado artículo, el Plan de Estrategia Publicitaria debe encontrarse acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias, las mismas que deben adecuarse a los objetivos y prioridades establecidas en los planes sectoriales;



Que, asimismo, el Plan de Estrategia Publicitaria deberá sustentar técnicamente la razón por la que una determinada entidad o dependencia eligió a determinados medios de manera preferente, para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a empresas periodísticas determinadas; además de adjuntar el proyecto de presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas;



Que, en el marco de su competencia, la Oficina General de Comunicaciones ha solicitado la aprobación del Plan de Estrategia Publicitaria 2017 del Ministerio de Salud, señalando que el mismo ha sido elaborado dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 28874 e indicando que su aprobación es necesaria para desarrollar las campañas de difusión durante el Año Fiscal 2017;



Que, según lo señalado por la Oficina General de Comunicaciones mediante los documentos de visto, las campañas contenidas en el Plan de Estrategia Publicitaria 2017 del Ministerio de Salud, obedecen a las prioridades sanitarias del sector y están orientadas al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Ministerio de Salud;



Que, el Plan de Estrategia Publicitaria 2017 del Ministerio de Salud se encuentra financiado para su ejecución durante el presente ejercicio, al haberse otorgado el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1413-2017, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo aprobando el citado Plan;



Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Comunicaciones, de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, de la Viceministra de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento técnico: Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Salud correspondiente al ejercicio 2017.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal de Transparencia del Ministerio de Salud.



Regístrese y comuníquese.




PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
 Ministra de Salud

